I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura y Educación

5781 DECRETO N.º 12/1996, de 27 de marzo, por el que se suprime la Escuela Politécnica Superior de la Universidd de Murcia ubicada en Cartagena y se crean la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos, la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Minera y la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Naval.

La Escuela Politécnica Superior de la Universidad de Murcia, se crea por Real Decreto 1.050/92, de 31 de Julio, publicado en el BOE de 26 de agosto de 1992, viniendo dicha Escuela a englobar a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales y la Escuela Universitaria Politécnica, que fueron creadas por Reales Decretos 659/1988, de 27 de junio y 336/77, de 21 de enero, respectivamente.

La promulgación y efectividad de la Ley 11/1983, de 25 de agosto de Reforma Universitaria, modifica sustancialmente la estructura organizativa de las Universidades, señalando en la práctica la preeminencia de los Departamentos -Órganos básicos encargados de organizar y desarrollar la investigación y las enseñanzas propias de su respectiva área de conocimiento en una o varias Facultades o Centros- sobre las Facultades y Centros -Órganos encargados de la gestión administrativa y de la organización de las enseñanzas-, rompiendo así la Unidad de Centro.

De otro lado, la ampliación de asignaturas y de titulaciones y, sobre todo, la libre configuración de los curricula universitarios ha roto el principio tradicional de una titulación por Centro, ha incidido en el carácter interfacultativo de los Departamentos, en la compartimentación de espacios y en una mejor optimización de los recursos. El aumento de las titulaciones y su ubicación en un solo centro ocasiona problemas de organización académica, de orden administrativo y de coherencia científica, de ahí la necesidad de la supresión de la Escuela Politécnica Superior de la Universidad por desagregación en cuatro centros diferentes.

Por Real Decreto 948/1995, de 9 de junio, publicado en el BOE de 7 de julio, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Murcia en materia de Universidades, estando entre éstas, las derivadas de su Estatuto de Autonomía y las que en materia de Enseñanza Superior atribuye a las Comunidades Autónomas la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agos-

to, de Reforma Universitaria y, en particular, la creación, supresión, adscripción e integración, según corresponda de Facultados. Escuelas Técnicas Superiores, Escuelas Universitarias, Institutos y Colegios Universitarios.

Asimismo, el Real Decreto 557/91, de 12 de abril, viene a establecer la normativa relativa a la creación y reconocimiento de Universidades y Centros Universitarios.

Vistos los antecedentes mencionados, así como las demás normas de general y pertinente aplicación y vista la propuesta del Consejo Social de la Universidad de Murcia de fecha 12 de junio de 1995, previo parecer de la Junta de Gobierno de la misma Universidad, visto el Informe favorable de las Comisiones Académicas y de Coordinación y Planificación del Consejo de Universidades de fecha 25 de septiembre de 1995, en su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Cultura y Educación y previa deliberación y Acuerdo del Consejo de Gobierno del día 27 de de marzo de 1996

DISPONGO

Artículo 1.

Se suprime la Escuela Politécnica Superior de la Universidad de Murcia.

Artículo 2.

Se crea en la Universidad de Murcia la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, que agrupará las actuales enseñanzas conducentes a la obtención de las titulaciones de Ingeniero Industrial; Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial e Ingeniero Técnico Industrial (especialidad Mecánica, Electricidad y Química Industrial).

Artículo 3.

Se crea en la Universidad de Murcia la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos, que agrupará las actuales enseñanzas conducentes a la obtención de las titulaciones de Ingeniero Agrónomo e Ingeniero Técnico Agrícola. (especialidad Industrias Agrícolas, y Hortofruticultura y Jardinería).

Artículo 4.

Se crea en la Universidad de Murcia la Escuela Uni-

versitaria de Ingeniería Técnica Minera, que agrupará las actuales enseñanzas conducentes a la obtención de las titulaciones de Ingeniero Técnico de Minas, (especialidad Instalación de Combustible y Explosivos, Explotación de Minas y Mineralurgia).

Artículo 5.

Se crea en la Universidad de Murcia la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Naval, que agrupará las actuales enseñanzas conducentes a la obtención de la titulación de Ingeniero Técnico Naval (espécialidad Estructura del Buque).

Disposición adicional

La creación de estos Centros no supondrá incremento de la subvención presupuestaria a la Universidad de Murcia.

Disposiciones finales

Primera.

Se autoriza a la Consejería de Cultura y Educación a dictar cuantas disposiciones sean precisas para el cumplimiento de este Decreto.

Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 27 de marzo de mil novecientos noventa y seis.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—La Consejera de Cultura y Educación, Cristina Gutiérrez-Cortines Corral.

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

5773 ANUNCIO.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados y contribuyentes que se relacionan y no habiéndose podido realizar y, en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, por medio del presente anuncio, se notifica a los contribuyentes que a continuación se relacionan, por el concepto impositivo que se indica, para que procedan a realizar el ingreso en Cajamurcia, c/c 2043/0002/71/010100063.1 a nombre de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de las cantidades liquidadas a cada uno de ellos, a cuyos efectos podrán pasar por las dependencias de la Secretaría General, sita en la Plaza Santoña, 6 de Murcia, a fin de retirar las notificaciones y los documentos para el ingreso de las cantidades liquidadas.

Los plazos para ingreso en periodo voluntario de las deudas relacionadas, son:

- -Si este anuncio se publica en la primera quincena del mes: Hasta el día 5 del mes siguiente.
- -Si este anuncio se publica en la segunda quincena del mes: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Se pone asimismo en conocimiento de los contribuyentes que, contra las citadas liquidaciones pueden interponer dentro de los quince días hábiles siguientes al día de la publicación de este anuncio:

- a) Recurso voluntario de reposición, previo al económico-administrativo, ante el Órgano liquidador.
- b) Recurso económico-administrativo ante el Consejero de Economía y Hacienda.

No pueden simultanearse ambos recursos, y su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso de los plazos señalados.